



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0122-2020
CT-0082-2020

León, Guanajuato; 24 abril 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 17 de marzo del año 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000006420**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

REQUIERO LA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERES DEL SERVIDOR PUBLICO JOSE NICOLAS MIRELES CANO QUIEN ES EMPLEADO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Humanos, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es. – **Administrar eficientemente los recursos humanos de la institución y con apego a las Condiciones Generales del Trabajo, y otros ordenamientos aplicables, a fin de proveer al Hospital de Capital Humano necesario para coadyuvar el logro de sus objetivos y funciones.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 17 de marzo de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0122-2020, se solicitó a la Subdirectora de Recursos Humanos, para que atendiera y otorgará respuesta a lo solicitado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 24 de marzo de 2020, la Subdirectora de Recursos Humanos, la L.A.E. Ma. Leticia Revilla de la Tejera, mediante memorando HRAEB/DAF/SRH/0440/2020, manifestó lo que a continuación se describe a la letra: **En respuesta a su Memorándum No. HRAEB-DPEI-UT-0122-2020, con relación a la solicitud que recibió este Hospital Regional de Alta**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0122-2020
CT-0082-2020

Especialidad del Bajío, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de acceso a la información con folio 1221000006420, en el cual requiere lo siguiente:

REQUIERO LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ NICOLÁS MIRELES CANO QUIEN ES EMPLEADO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO.

En atención a su solicitud, se anexa copia simple del formato genérico de registro de conflicto de interés, por lo que refiere a la declaración patrimonial le informo que no es servidor público obligado a presentarla. ANEXO 1.

- VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

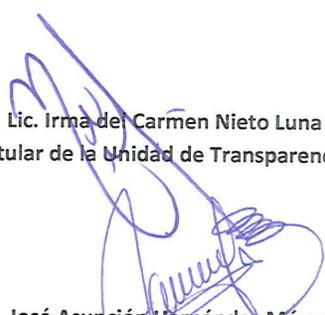
SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirectora de Recursos Humanos, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI ANEXO 1., de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0122-2020
CT-0082-2020

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirectora de Recursos Humanos.

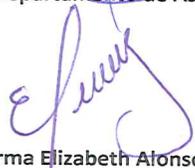
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses
Formato Genérico de Registro de Conflicto de Intereses

León, Guanajuato a: 4 - OCTUBRE - 2019

¿Qué es un Conflicto de Interés? Situaciones en las que los intereses particulares pueden contraponerse a los de la institución. Es decir, existen incentivos para actuar de forma parcial ó no íntegra.

Nombre completo:

JOSE NICHAS MIRELES CANO

Fecha ingreso al HRAEB

OCT - 2007

Puesto y Función:

MEDICO NEUROLOGO JANO ESPECIALISTA COMUNITA

Área y/o Servicio

NEUROCIENCIAS

1. ¿Tiene parientes cercanos laborando en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío ó que mantengan una relación profesional ó económica como proveedor de bienes y servicios con este?

SI () * No (✓)

*En caso que su respuesta sea SI, verificar en la siguiente tabla el grado de Consanguinidad y Afinidad; en caso de que su respuesta sea NO, pasar a la pregunta 3

Grado	Consanguinidad	Afinidad
1	Padres e hijos	Cónyuge, suegros, nueras y yernos, hijastros o entenados
2	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos
3	Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos carnales	Abuelos de los suegros, tíos carnales del cónyuge, sobrinos carnales y bisnietos del cónyuge
4	Tatarabuelos, tataranietos, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos	Bisabuelos de los suegros, tíos segundos del cónyuge, primos hermanos del cónyuge, sobrinos segundos y tataranietos del cónyuge

2. Indicar los siguientes datos de su(s) pariente(es)

Internos (del HRAEB)

Parentesco	Puesto y Función	Área y/o Servicio

Externos (fuera del HRAEB)

Parentesco	Puesto y Función	Empresa u organización

3. ¿Hay alguna otra situación no incluida en las preguntas anteriores que pudiera afectar su objetividad o independencia en el desempeño de sus funciones en el HRAEB?

SI () ** No (✓)

**En caso que su respuesta sea SI, favor de especificar

Firma

[Firma manuscrita]

Nota: Se le apercibe de que en caso de que forme parte de un procedimiento Administrativo y/o Comercial, donde se tomen decisiones que puedan afectar favorable o desfavorablemente a un pariente por consanguinidad o afinidad, deberá excusarse de manera formal llenando el formato correspondiente y no participar en dicho procedimiento.

[Firma manuscrita]